

ANEXO UNICO**CONVENIO UNICO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA****-MUNICIPIOS Y COMUNAS-**


Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**, en adelante la "**A.PRO.S.S.**", representada en este acto por el **Cr. Gigena, Raúl Enrique**, D.N.I. N° 8.000.006, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio constituido en Marcelo T. de Alvear N° 758 de esta Ciudad, por una parte; y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD O COMUNA** de..... con domicilio en calle.....N°..... de la misma localidad, Departamento, representado en este acto por, D.N.I. N°, en calidad de, en adelante "**MUNICIPIO O COMUNA**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión Afiliatoria que se regirá por las siguientes cláusulas:

-PRIMERA. SISTEMA AFILIATORIO. OBJETO.

La APROSS conviene celebrar con el MUNICIPIO/COMUNA el presente contrato conforme a las previsiones de la Ley 9277, decreto reglamentario, resoluciones del Directorio de la APROSS sobre la materia y toda otra normativa vigente o a dictarse, a los fines de brindarles cobertura de salud a sus empleados y a sus respectivos grupos familiares.

Podrán ingresar como beneficiarios de la APROSS los agentes en actividad, las autoridades superiores, de contralor o de fiscalización, del MUNICIPIO/COMUNA que por el presente convenio se adhiere voluntariamente, y siempre que perciban una remuneración habitual por sus tareas, sujeta a aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba (art. 6 inc. a) Ley N° 9277.

También podrán ingresar voluntariamente los concejales y personal jerárquico no remunerado (ad-honorem) del MUNICIPIO/COMUNA, fijándose un aporte mínimo determinado por el Directorio de APROSS.



GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

0357/17

Las afiliaciones respectivas se efectivizarán tomando como base los datos contenidos en las fichas afiliatorias o listados (conteniendo: el apellido y nombre, numero de documento, fecha de nacimiento y domicilio de los potenciales afiliados), que el MUNICIPIO/COMUNA presente formalmente ante la APROSS, una vez suscripto el presente Convenio.-

Será condición esencial, para su permanencia como afiliado de la APROSS, que el agente o funcionario municipal/comunal se encuentre registrado en SIJCOR (Sistema Integral de presentación de Declaraciones Juradas de Aportes y Contribuciones diseñado especialmente para Organismos Públicos de la Provincia de Córdoba).-

-SEGUNDA: GRUPO FAMILIAR. AFILIACIÓN. DEBER DE INFORMAR.


El afiliado titular podrá incorporar como beneficiario de la APROSS a su grupo familiar primario y a otras personas, conforme a las condiciones del art. 7 y 9 de la Ley N ° 9277 y a las Resoluciones del Directorio de la APROSS.

A los efectos de este Convenio, la afiliación se realizara conforme a lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 9 de la ley 9277, Decreto Reglamentario, Resoluciones dictadas o a dictarse por el Directorio de la APROSS sobre la materia.

El MUNICIPIO/COMUNA debe notificar su Casilla de Correo Electrónico habilitada al momento de la firma del presente convenio y sus futuras modificaciones para la recepción de Planilla Valorizada de Cuotas Afiliatorias, novedades y demás documentación que la APROSS estime pertinente.-

-TERCERA: SISTEMA PRESTACIONAL.

Una vez adherido voluntariamente el MUNICIPIO/COMUNA, la APROSS se compromete a brindarles servicios de salud a todos los empleados que hayan cumplido los trámites de afiliación de estos y de su grupo familiar de acuerdo a los art. 7 y 9 de la Ley N°9277.-



0357/17

-CUARTA: SISTEMA DE APORTES

El sistema de cobro regirá por mes completo de modo independiente a la fecha en que se realicen las altas y bajas. Ello significa que, cualquiera que fuere la fecha de incorporación o de desafiliación, la APROSS confeccionará la Planilla de Aportes por mes vencido sin tomar en cuenta el momento del mes en curso en que se produjeron las altas o bajas.-

-QUINTA: APORTE Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL. MÍNIMO OBLIGATORIO.

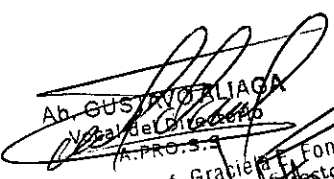
EL MUNICIPIO/COMUNA abonará a la APROSS por cada uno de los empleados una contribución mensual del nueve por ciento (9%) de los haberes mensuales que éstos perciban -sujetos a aportes previsionales- y del sueldo anual complementario. Dicha cuota es la resultante de sumar un Aporte Mensual de los Agentes del MUNICIPIO/COMUNA que se adhiere, equivalente al 4,5% (aporte personal art. 32 inc. a) Ley 9277), más una Contribución Mensual por parte de la del MUNICIPIO/COMUNA adherida (aporte patronal), del 4,5% conforme al inc. e) art 32 Ley N° 9277. Dicho aporte en ningún caso podrá ser inferior al mínimo establecido por el Directorio de la APROSS para los afiliados Voluntarios.

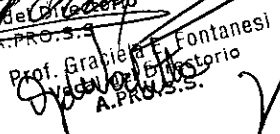
El MUNICIPIO/COMUNA deberá abonar por cada uno de sus agentes no remunerados o ad honorem (concejales y personal jerárquico o político) un aporte mínimo determinado por el Directorio de la APROSS (art.32 ley 9277) junto con los haberes mensuales y sueldo anual complementario de los demás empleados. También deberá pagar el aporte adicional, que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de la APROSS, por los Beneficiarios Voluntarios Indirectos que incorporaren sus agentes remunerados y los no remunerados en las condiciones del art.9 de la ley 9277.-

-SEXTA: FONDO DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.

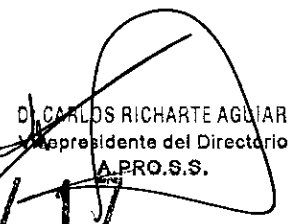
El MUNICIPIO/COMUNA deberá realizar a la APROSS un aporte mensual equivalente a PESOS..... (\$.....), por cada uno de los beneficiarios, el cual será destinado a constituir el fondo de enfermedades catastróficas conforme a lo




Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


D. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0357/17

establecido en el art.32 inc. f) de la Ley 9277 (Dcto..... PE). El Poder Ejecutivo está facultado a modificar dicho monto, a solicitud del Directorio de la APROSS, fundado en cálculos económicos y financieros (art. 33 inc. b) ley 9277).-

-SEPTIMA: PLANILLA VALORIZADA.

La APROSS deberá enviar una Planilla Valorizada de Cuotas Afiliatorias correspondientes a los afiliados previstos en el art 9 de la Ley N° 9277, y el importe a descontar en concepto de F.E.C. por todos los beneficiarios, al Correo Electrónico denunciado por el MUNICIPIO/COMUNA, del uno (01) al diez (10) de cada mes, o el primer día hábil siguiente, junto a las planillas correspondientes. Se presumirá la conformidad de la planilla confeccionada por la APROSS si transcurrieren treinta (30) días corridos a su vencimiento, y no se hubiere presentado reclamo alguno por el MUNICIPIO/COMUNA.-

-OCTAVA: OBLIGACIÓN DE PAGO. MODALIDADES. RETENCIÓN DE COPARTICIPACIÓN.

Sin perjuicio de lo que establece la ley N°8663 ("Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas"), el MUNICIPIO/COMUNA solicita por la presente, y la APROSS acepta, que los montos de los aportes y cuotas afiliatorias mensuales y sus accesorias como así también el devengado mensual le sean retenidos de su Coparticipación Impositiva Provincial y Federal. Complementariamente a esta retención y en caso de existir alguna diferencia, a los efectos del pago en tiempo y forma, el MUNICIPIO/COMUNA podrá efectuar pagos directos a la APROSS mediante los mecanismos habituales establecidos por la Subdirección de Administración.

En caso de no poder efectuar la retención de la coparticipación por cualquier causa, el MUNICIPIO/COMUNA deberá efectuar los pagos correspondientes a cada mes siguiente al devengado, mediante transferencia o depósito bancario a realizarse entre los días 1 al 10, en la Cuenta Recaudatoria N°2534/2, Sucursal N°900 del Banco de Córdoba, o a la que la APROSS designe en el futuro.

En el caso de transferencia bancaria, será requisito indispensable notificar la misma, colocando en el campo libre disponible el Nombre y CUIT de la institución responsable, y el periodo abonado.-

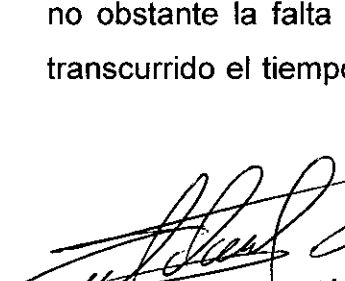
-NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN.

La obligación de pagar la contribución mensual en el término fijado no se suspenderá en ningún caso, y subsistirá aun en el caso de que la APROSS no remita la Planilla correspondiente al MUNICIPIO/COMUNA o si las mismas no llegaren en tiempo y forma.

En caso de discrepancia entre la información proporcionada por el MUNICIPIO/COMUNA, y la planilla confeccionada por la APROSS, la primera deberá pagar el monto establecido en la planilla y posteriormente solicitar la revisión de la diferencia. Formulado el pedido de revisión por el MUNICIPIO/COMUNA ante la APROSS, ésta procederá al debido control en un plazo que no podrá exceder los tres (3) días hábiles; y una vez auditado, aceptará o rechazará el mismo, procediendo en su caso a los descuentos correspondientes.-

-DECIMA: MORA. CADUCIDAD.

En caso de no poder efectuar la retención de la coparticipación por cualquier causa, y vencidos los plazos de pago citados en las clausulas precedentes, la mora se producirá en forma automática sin necesidad de interpelación alguna. Las planillas de aportes y cuotas afiliatorias que no hayan sido abonadas dentro del plazo previsto, devengarán -desde el respectivo vencimiento y hasta el efectivo pago- un interés cuya tasa será igual a la mayor vigente en ese momento en el Banco de Córdoba para las operaciones de descuento, salvo que la mora responda a causas de fuerza mayor. La obligación de abonar intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la APROSS y mientras no haya transcurrido el tiempo de la prescripción. La falta de pago por dos (2) periodos



Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

WALTER MALLARREAL
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.

Prof. Jorge E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.P.R.O.S.S.



CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.P.R.O.S.S.

0357117

consecutivos producirá la caducidad de pleno derecho de la afiliación respectiva (art 34 2° y 3° par. Ley 9277).-

-DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD.

El MUNICIPIO/COMUNA será responsable por el debido cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, de la Ley N° 9277 y demás normativa que resulte de aplicación, respondiendo igualmente por la veracidad de los datos a que hace referencia la Cláusula Segunda de la presente y en las respectivas fichas afiliatorias, debiendo además mantener permanentemente actualizados los mismos, en virtud de las modificaciones que se produzcan.

La APROSS no reconocerá en ningún caso, prestaciones por enfermedades profesionales y/o accidentes de trabajo.-

-DECIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculados al presente. En caso de cualquier divergencia originada en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten sin excepción a los tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

-DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia por UN AÑO (1) a contar desde la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo expresa denuncia o rescisión del mismo con un plazo mínimo de treinta días, dejando sin efecto cualquier otro contrato anterior suscripto entre las PARTES. La Renuncia del convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, en todo momento a partir del año de vigencia y sin necesidad de argüir causa. Una vez notificada la denuncia a la otra parte en legal forma, se establece un periodo de 30 (treinta)

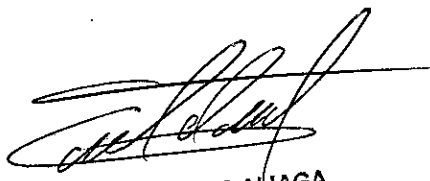


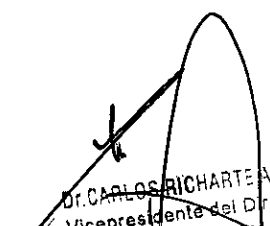
días corridos durante el cual deberán mantener vigentes todos los derechos y obligaciones de las partes.-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de.....del año dos mil.....-

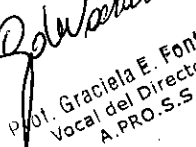
MUNICIPIO/COMUNA

A.PRO.S.S.


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.



Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

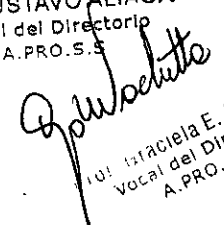
0357/17

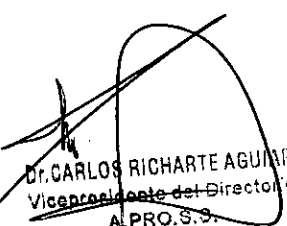
ANEXO I: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS.

1. La documentación requerida para la firma de Convenio Único de Adhesión Voluntaria Municipios y Comunas consta de:
 - a. Acta de Proclamación de autoridades, con mandato vigente, de la Junta Electoral municipal o comunal.
 - b. Acta de Asunción de autoridades y traspaso de mando.
 - c. Nota constituyendo domicilio e indicando teléfono y correo electrónico de la entidad.
 - d. Nómina de las personas autorizadas a firmar documentación de las incorporaciones y bajas afiliatorias.
 - e. Fotocopia del D.N.I. de las personas autorizadas a firmar el convenio según carta orgánica o ley orgánica municipal (intendente o presidente de la comisión).
2. La encargada de receptor la documentación anteriormente citada será la División Recaudaciones y Convenios Especiales, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción Económica y financiera, quien realiza el control de la documentación e iniciará por mesa de entrada el trámite formalmente.
3. Luego el Área de Asuntos legales realizará el control de legalidad de la documentación presentada y emitirá el dictamen de su competencia.
4. La suscripción y firma del convenio se realizará en la División Recaudaciones y Convenios Especiales, previa citación a la Entidad.
5. Se firmaran dos ejemplares, uno de ellos deberá quedar para el Municipio o Comuna, el otro original quedará archivado en la División Recaudaciones y Convenios Especiales y una versión del mismo en copia para División Despacho.
6. Cualquier modificación o actualización de la documentación anteriormente citada, deberá cumplimentar con este circuito, y ser archivado en el expediente correspondiente al Municipio o Comuna el cual se encontrara en la División Recaudaciones y Convenios Especiales.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Francisca E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0357/17